

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221177336-S-2021-SUTR AN/06.4.1

Lima, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 004-0044477 de fecha 28 de enero de 2019, contenido en el Expediente Administrativo Nº 004-0044477-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 28 de enero de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 004-0044477, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA¹ al vehículo con placa de rodaje N° C4P914, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 26232 kg registrando un exceso de 482 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** y calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agenté infractor el transportista, CALDERON SANCHEZ ANIBAL, identificado con DNI Nº 28114495, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 674.13 (seiscientos setenta y cuatro con 13/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 293803; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, mediante Resolución de Administrativa Nº 3219015466-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 24 de setiembre de 2019, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el administrado; siendo válidamente notificado el 24 de octubre de 2019 conforme se aprecia en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos Nº 1900202894;

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que, desde la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta la emisión de la presente resolución, han transcurrido más de nueve (09) meses; por consiguiente, se ha cumplido el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 259° del TUO de la LPAG6;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la LPAG7, debiéndose declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador procediéndose a su archivo, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los descargos que se hubieran presentado, antes de la emisión de la presente resolución;

Que, no obstante, es oportuno indicar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG8, la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio de que la autoridad instructora, de acuerdo a sus facultades, inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador, respecto de la infracción materia de cuestionamiento:

Que, bajo ese contexto, corresponde iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador y de establecerse la responsabilidad administrativa contra CALDERON SANCHEZ ANIBAL, por la comisión de la infracción P.1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 674.13 (seiscientos setenta y cuatro con 13/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁹, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.210;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1° .- Declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra CALDERON SANCHEZ ANIBAL identificado con DNI Nº 28114495, iniciado mediante Resolución de Administrativa N° 3219015466-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 24 de setiembre de 2019; en consecuencia, se dispone el ARCHIVO de los presentes actuados, CONSERVANDO el valor probatorio del formulario de infracción, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra CALDERON SANCHEZ ANIBAL identificado con DNI N° 28114495, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 004-0044477 de fecha 28 de enero de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a lo considerandos expuestos en la presente resolución.

Resulta pertinente aclarar que, el formulario de la estación de pesaje SEPENTÍN DE PASAMAYO NORTE, se reasignó a la estación de pesaje BAGUA.

2 De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

3 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.

4 Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadoras se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones.

5 Isoscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento daministrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

8 "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. (...)".

7 "Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

8 "En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el Inicio de un nuevo procedimiento sancionador (...)".

9 Ingresando al portal web www.sulran.gob.pe potrá obtener el cócigo respectivo, par que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

9 Suscrito no fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, sublicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019, sublica

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a CALDERON SANCHEZ ANIBAL que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/fhsa

ERUBLICA DEL ARRE

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

Ministerio di Transportes y Comunicaciones
PRO I/AS NACIONAL

004- 3044477

ESTACIC	N DE PESAJE	SERPE	NTIN P	AS	AMAYO	NOR'	TE		004-		
Registro de Pesaje N° 22009 Plasar						28/01/2			Hora: 17:	42	
Tipo Vehiculo:	C3	Drigen	IMAZA				Destino	LAMBA	YEQUE		
	CAÑA BRAVA				<u> </u>						
atos del Condu	uctor										
Nombres y Ape	Ilidos: CALDERON	SANCHEZ	ANIBAL_				L	ic de Conducir:	D28114	495	
Dirección: AV	PRINCIPAL 49	6 C. POBL	ADO CHIRI	ACC) IMAZA BAC	SUA AN	1AZ	MAS	28114495		
	etario del Vehículo										
Nombre o Razć	in SociCALDERON	SANCHEZ	ANIBAL					RUC: 1	02611445	<u> 58 </u> _	
Dirección: AV	PRINCIPAL - (C.P. CHIRIA	CO - IMAZ	A - E	BAGUA - AN	IAZON	12				
	achador o Generador de la										
Nombre: F	LORES JARA E	LSO						RUC: 1	03358189	84	
Dirección:CA	SERIO PERTO	PACUY SA	<u> IMAZA - I</u>	<u>B</u> AG	<u>UA - AMAZO</u>	DNAS					
Tipo	****	Infracción		М	ulta según Agen	te Infracto	or	Medida	Preventiva	<u></u>	Calificacio
				(Conductor						
	Velkisojio nan engeau ik	EKTIT da banada f	ESVS 884	-	Transportista	X	+60	carga de la i	nercanda e	3	
F.1	TO BUILDING STORES CONTROLLES	red and engage of the	TO A ARTY		Generador / Dador		-	excen	£Q	j	leve
NO.D. : (% de Bonificac		or;		IJ		% d	PBTL:	<u></u>
	Suspensión neumática:		Conjunto de Ej	$\neg \Gamma$	de Bonificación por	- Naumátias					
	Neumático extra ancho:								A =		·····
Transporte de	e líquidos en cisternas:		Concentrados	de mir	neral a granel:	J Allme	entos a	granel:	Animales	VIVUS.	
Infracciones	Concurrentes-Tipo:			-							
Ejės:			1 2		3 ;	4 .	5	6	EJE		PBT
Peso por eje(s	s) legal		•		<i>F</i> .			3	_EJE		
		700(3 9000 3	998						2566	U
Peso por eje(s	s) legal + bonificación + tole	erancia: 7350	15	3900							
Peso registrad	lo en balanza:	489	7 10800 10	1535						2623	2
Exceso de Pe	so (descontada Tolerancia);	2	436					2435	482.0	Ю
HONTO A DA	CAD DI		674.13		FORMULARIO HABILITADO Nuevos SoleSUTRAN		ADO	1			
ONTO A PA	GAR 5/.				- 0.5 N 021		C				
, ,	2 11 11					and a state	r. 10 Acres 10	·			
All	aluts.		PESAJE		BAGHA			TH			
	FIRMA							A Y SELLO DEL II		ROVIAS	SNACIDNAL
, ,	iductor X () Transpor		٠,	Generador		Wil	llian Pastor D			
	E AL FONDO D		MIENTO VIA	AL:				INSPECTOR - DNI. N° 336			
Si efectúa el p voluntario imp MTC modifica En caso contr probatorios q	pago dentro de los 15 d plica aceptación de la co ado por el Decreto Supri rario puede presentar si jue sean necesarios pa rC	ías hábiles poste omisión de la infra emo № 002-2005 u descargo dentro ra acreditar los he	acción. Estandoir - MTC o de los 15 días I echos alegados e	mpedi hábile en su-f	do el infractor en es s posteriores a la avor. (art. 69) Decr	ste caso de aplicación reto Supren	preser Idelp noNº	ntar su descargo resente formul 058-2003-MTC	ario, pudiendo , modificado p	además ≀reiDe	s ofrecer los me ecreto Suprem
	NULTA BARUESTA POR Nulta Baruesta Por Nesotariore Excess	PEV VEHICULO 7	PARTEON: A CAN	vol BR	AVA SOUNT (A) FIEM!	(七代)七 規約	ラー 1月 <u>東</u>	era tirak sak.	* (43.48574.194.15)	: ex tptpt//	- apprilif
										. —	